

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PILOTAJE DEL INSTRUMENTO DENOMINADO "EVALUACION DE FACTORES DE PROTECCION Y RIESGO DE REINCIDENCIA".**

Nosotros **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1946-01967 y para efectos del presente contrato se establece como domicilio, las oficinas del Instituto ubicadas en la Colonia Lomas del Mayab, Ave. Copan, calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C, teléfono 2235-4281, nombrado como Director General mediante Acuerdo N°70-2017 de fecha veinte (20) de Junio del dos mil diecisiete (2017), y mediante Acuerdo N°96-B-2017 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) se modificó dicho Acuerdo como Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, creado mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-061-2017 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 34,450 de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), y accionando además mediante Acuerdo de Delegación N°-001-2019, acordado por la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA), en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°35,134 en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); órgano desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización; y que para efectos

JA

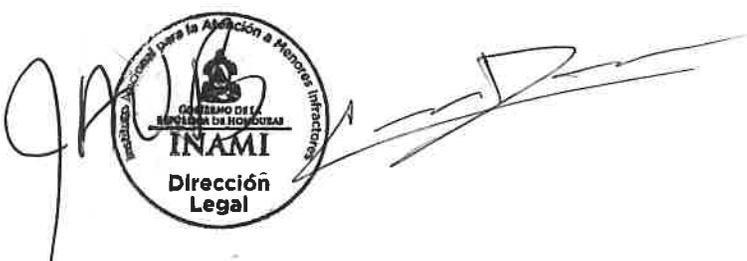


del presente contrato se denominara **EL INAMI**, por una parte, y por la otra parte, el señor **CESAR ALEJANDRO DIAZ GARCIA**, mayor de edad, hondureño, con Cédula de Identidad No.0801-1989-20941, Licenciado en Psicología, con domicilio en Colonia Hato de En medio, S.6, B.86, casa 3407, teléfono; 9950-9636, correo electrónico: **a.diaz.ps89@hotmail.com** quien actúa en su condición personal, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará el **PROFESIONAL**; ambas partes acordamos la suscripción del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PILOTAJE DEL INSTRUMENTO “EVALUACION DE FACTORES DE PROTECCION Y RIESGO DE REINCIDENCIA”**., en base a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL INAMI**, en su condición indicada, expresa que siendo una de sus finalidades por medio de los instrumentos legales aplicables, es la de reeducar y reinsertar en la vida social a menores que pertenecen o han pertenecido a maras o pandillas, como también otros menores que no pertenecen a estos grupos a fin de convertirlos en ciudadanos y ciudadanas que actúen en su vida privada y pública con autoestima, responsabilidad social, educacional, profesional, todo en forma organizada y realizando actividades planificadas y estructuradas de forma tal que cubran los diferentes espacios de desarrollo personal y social de los/as adolescentes, actividades que involucran talleres vocacionales u ocupacionales, actividades deportivas y de recreación, a efecto de mantener permanentemente ocupado al o la adolescente, dentro de horarios en cada Centro que se integraran en los Planes de Acción Anuales como es la Evaluación de Factores de Riesgo y su respectiva intervención Psicosocial con jóvenes en



conflicto con la ley .- **SEGUNDO:** continua expresando **EL INAMI** que para la elaboración de un programa de modelo de intervención de adolescentes en conflicto con la ley, desde un enfoque basado en evidencia en sus diferentes componentes; se requiere del conocimiento, eficiencia, experiencia y fiabilidad, para lo cual su representado, EL INAMI, ha decidido contratar los servicios profesionales del señor **CESAR ALEJANDRO DIAZ GARCIA**, por tener plena capacidad de ejercicio, desarrollo y finalidades para la ejecución del presente contrato, en consecuencia se ha convenido la suscripción del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en el entendido que no se autoriza la cesión del contrato y sub contratación.

**TERCERO:** Sigue manifestando **EL INAMI** que el **PROFESIONAL** se desarrollará como **PSICOLOGO**, desempeñándose como aportador en los procesos de aplicación en el pilotaje del Instrumento “Evaluación de Factores de Protección y Riesgo de Reincidencia”, así como presentar sus informes finales de actividades; El presente Contrato se suscribe atendiendo Solicitud de UNICEF.- **CUARTO:** El presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES** tendrá una vigencia de **UN MES**, iniciando el veinte (20) de junio del año dos mil veintiuno (2021) y finalizando el veinte (20) de julio del mismo año dos mil veintiuno (2021), pagará al **PROFESIONAL**, la cantidad de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00), más MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00) en concepto de viáticos por movilización, Suma que asciende a un total de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 19, 500.00)**. Cantidad a la que se le retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), además el INAMI pagará con



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the following text: 'INAMI' in large letters, 'Dirección Legal' below it, and 'GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS' at the top. The signature is written across the stamp and extends to the right.

fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).- **QUINTO:** Agrega el **INAMI**, en la condición indicada, que a través de este contrato el **PROFESIONAL** se compromete a presentar informes finales de actividades requeridos de los resultados de las actividades referidas en la cláusula tercera del presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, todo de conformidad al programa que el mismo **PROFESIONAL** ha realizado para el desarrollo objeto del presente contrato, documento que forma parte del mismo.- **SEKTO:** Sigue expresando el **INAMI**, que el presente contrato no produce ni genera ningún tipo de relación laboral o de trabajo, empero el **PROFESIONAL** debe realizar su actividad de acuerdo al programa que el mismo ha elaborado.- **SEPTIMO:** Agrega El **INAMI**, que es obligación de El **PROFESIONAL** no divulgar la Información confidencial que reciba por parte del **INAMI**, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios digitales o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal, en caso que el **PROFESIONAL** incumpla o divulgue la información puede incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal.- **OCTAVO:** Para la ejecución de la actividad Profesional, el **INAMI** facilita a el **PROFESIONAL**, como Instrumento de trabajo una Computadora Personal (Tablet) en perfectas condiciones y que recibe a su entera satisfacción, en caso de perdida, extravió, daño o cualquier otro percance, se obliga a pagar el costo total del Instrumento de trabajo.- **NOVENO:** El **PROFESIONAL**, en su condición indicada, expresa que es cierto lo manifestado por el **INAMI**, que acepta en todas y cada una de sus partes las cláusulas del presente contrato comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe lo cual firmamos por duplicado este



contrato de Servicios Profesionales en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021).



**FELIPE A. MORALES CARCAMO**



**CESAR ALEJANDRO DIAZ GARCIA**

*109mf*  
*6-7-21*

